



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 08 de mayo del 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 279-2015-MPP del 30 de Abril del 2015; el informe N° 002-2015-MPP-CEPVS de fecha 19 de Marzo de Abril del 2015; Informe N° 001-2015-MPP/CE de fecha 29 de Abril del 2015 y el Informe N° 002-2015-MPP/CE de fecha 06 de Mayo del 2015, ambos expedidos por el Presidente del Comité Especial de Contrataciones y,

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía administrativa de los gobiernos locales, conferida por el artículo 194° de la Carta Magna, debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico nacional, tal como lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con la finalidad de abastecer al Programa del Vaso de Leche de los insumos necesarios para el cumplimiento de sus fines, esta Municipalidad convocó al proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 001-2015-MPP/CE para la Adquisición de Productos para el Vaso de Leche 2015 – “HOJUELAS PRE COCIDAS DE CEREALES DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, TARWI Y SOYA CON LECHE ENTERA EN POLVO AZUCARADAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES” por un valor referencial ascendente a la suma de S/. 106,966.80 (Ciento seis mil novecientos sesenta y seis con 80/100 Nuevos Soles).

Que, por las motivaciones expresadas en el informe N° 002-2015-MPP-CEPVS de fecha 19 de Marzo del 2015 este proceso fue declarado Nulo retrotrayéndose sus efectos hasta la integración de miembros que se encuentren certificados de acuerdo a la Directiva N° 010-2012-OSCE/CD, motivo por el cual y luego de realizar las implementaciones necesarias el Comité Especial expide el Informe N° 001-2015-MPP/CE de fecha 29 de Abril del 2015 de vistos, solicitando la aprobación de las nuevas bases administrativas, las mismas que fueron aprobadas por la Resolución de vistos.

Que, posteriormente, el Comité Especial expide el Informe N° 002-2015-MPP/CE de fecha 06 de Mayo del 2015 a través del cual se da cuenta al despacho de Alcaldía que por un error de transcripción, al solicitar la aprobación de bases se consignó que se trataba de “Segunda Convocatoria” cuando lo que correspondía era continuar con la tramitación en Primera Convocatoria por tratarse del mismo proceso y que con la Declaratoria de Nulidad se ha modificado las bases introduciendo mejoras pero que ello no significa que el proceso haya concluido sino que este solo ha sido retrotraído hasta una etapa anterior y que este error gramatical debe ser corregido a través de la emisión de una resolución emitida por el despacho de Alcaldía.

Que, en este sentido, la administración está facultada para rectificar, con efecto retroactivo, los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos que emita, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, pues así lo faculta el artículo 201° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, finalmente, a efecto de poder modificar o corregir un acto administrativo, éste solo puede hacerse a través de la emisión de otra Resolución del mismo o superior nivel jerárquico como es en el presente caso.

POR LO TANTO, en cumplimiento de lo preceptuado por las normas de carácter imperativo antes acotadas así como los hechos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo 20.6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás potestades conferidas por ley



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR el error material advertido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 279-2015-MPP del 30 de Abril del 2015, retrotrayendo sus efectos hasta el momento de su emisión en los extremos que a continuación se detallan:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas ADS N° 001-2015-MPP/CE – Segunda Convocatoria para la Adquisición de Productos para el Vaso de Leche 2015 – “HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, TARWI Y SOYA CON LECHE ENTERA EN POLVO AZUCARADAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES” con un valor referencial total de S/ 106,966.80 (Ciento seis mil novecientos sesenta y seis con 80/100 Nuevos Soles).

DEBE DECIR

ARTICULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas ADS N° 001-2015-MPP/CE para la Adquisición de Productos para el Vaso de Leche 2015 – “HOJUELAS PRECOCIDAS DE CEREALES DE QUINUA, AVENA, KIWICHA, TARWI Y SOYA CON LECHE ENTERA EN POLVO AZUCARADAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES” con un valor referencial total de S/ 106,966.80 (Ciento seis mil novecientos sesenta y seis con 80/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que quedan subsistentes todos los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 279-2015-MPP del 30 de Abril del 2015.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación del presente acto administrativo al Comité Especial de Contrataciones encargado de llevar a cabo el presente proceso de selección así como al despacho de Gerencia Municipal para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la oficina encargada de las publicaciones en el SEACE la publicación de la presente resolución en aplicación del artículo 68° de la Ley de Contrataciones concordante con el artículo 287° de su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

- CC.
- Alcaldía
- Secretaría General
- Abastecimiento
- Informática
- Encarg. SEACE
- Contabilidad
- Presupuesto
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL